

# **ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - MAYO 2022**

**Actualizaciones anteriores:** AGOSTO 2021 / DICIEMBRE 2021 / MARZO 2022

## **JUBILACIONES & PENSIONES**

**Colección Práctica Profesional Jurídica**

**MARÍA DELIA LODI-FE**

### **MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES PREVISIONALES. HABERES MÍNIMO GARANTIZADO Y MÁXIMO, TOPES A LAS BASES IMPONIBLES Y PRESTACIÓN BÁSICA UNIVERSAL: NUEVOS IMPORTES**

SE ESTABLECE EL VALOR DE LA MOVILIDAD DE PRESTACIONES PREVISIONALES PREVISTA EN EL RÉGIMEN PREVISIONAL PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2022.

RESOLUCIÓN (ANSeS) 128/2022, BO 19/5/2022

ASIMISMO, LA ANSES ESTABLECE LOS IMPORTES DE LOS HABERES MÍNIMO Y MÁXIMO, LAS BASES IMPONIBLES MÍNIMA Y MÁXIMA, Y LOS VALORES DE LA PRESTACIÓN BÁSICA UNIVERSAL (PBU) Y DE LA PENSIÓN UNIVERSAL PARA EL ADULTO MAYOR (PUAM) QUE RIGEN DESDE JUNIO DE 2022.

RESOLUCIÓN (ANSeS) 133/2022, BO 24/5/2022

PARA UN USO ÓPTIMO DE LA OBRA, PROCEDER COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

**EN EL CAPÍTULO I - SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO, EN LA TABLA DE LA PÁGINA 48, AGREGAR LO SIGUIENTE:**

Tablas de bases imponibles mínimas:

Normativa	Desde el período	Haber mínimo	Límite mínimo
R. (ANSES) 178/2021	Septiembre/2021	\$ 25.922,42	\$ 8.730,67
R. (ANSES) 247/2021	Diciembre/2021	\$ 29.061,63	\$ 9.787,95
R. (ANSES) 32/2022	Marzo/2022	\$ 32.630,40	\$ 10.989,91
R. (ANSES) 133/2022	Junio/2022	\$ 37.524,96	\$ 12.638,40

**EN EL CAPÍTULO I - SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO, EN LA TABLA DE LA PÁGINA 51, AGREGAR LO SIGUIENTE:**

Tablas de bases imponibles máximas:

Normativa	Desde el período	Haber mínimo	Límite máximo
R. (ANSES) 178/2021	Septiembre/2021	\$ 25.922,42	\$ 283.742,60
R. (ANSES) 247/2021	Diciembre/2021	\$ 29.061,63	\$ 318.103,83
R. (ANSES) 32/2022	Marzo/2022	\$ 32.630,40	\$ 357.166,98
R. (ANSES) 133/2022	Junio/2022	\$ 37.524,96	\$ 410.742,03

**EN EL CAPÍTULO IV - PRESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO. GENERALIDADES, EN EL PUNTO V. PRESTACIÓN MÍNIMA, EN LA TABLA DE LA PÁGINA 199, AGREGAR LO SIGUIENTE:**

Tabla de haberes mínimos:

Normativa	Desde el período	Valor de la movilidad <sup>1</sup>	Haber mínimo
R. (ANSES) 171/2021 y R. (ANSES) 178/2021	Septiembre/2021	12,39%	\$ 25.922,42
R. (ANSES) 243/2021 y R. (ANSES) 247/2021	Diciembre/2021	12,11%	\$ 29.061,63
R. (ANSES) 26/2022 y R. (ANSES) 32/2022	Marzo/2022	12,28%	\$ 32.630,40
R. (ANSES) 128/2022 y R. (ANSES) 133/2022	Junio/2022	15,00%	\$ 37.524,96

<sup>1</sup> Prevista en el art. 32 de la ley 24241.

**EN EL CAPÍTULO IV – PRESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO. GENERALIDADES, EN EL PUNTO VI. MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES, EN LA TABLA DE LA PÁGINA 218, AGREGAR LO SIGUIENTE:**

Tabla de movilidad:

Normativa	Desde el período	Valor de la movilidad
R. (ANSES) 178/2021	Septiembre/2021	12,39%
R. (ANSES) 243/2021	Diciembre/2021	12,11%
R. (ANSES) 26/2022	Marzo/2022	12,28%
R. (ANSES) 128/2022	Junio/2022	15,00%

**EN EL CAPÍTULO IV – PRESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO. GENERALIDADES, EN EL PUNTO VII. HABER MÁXIMO DE LAS PRESTACIONES, EN EL SUBTÍTULO “HABERES MÁXIMOS GENERALES A PARTIR LEY 27609” DE LA PÁGINA 233, AGREGAR LO SIGUIENTE:**

Haberes máximos generales a partir de la ley 27609

Normativa	Desde		Tope
R. (ANSES) 171/2021 y R. (ANSES) 178/2021	Septiembre 2021	12,39%	\$ 174.433,38
R. (ANSES) 243/2021 y R. (ANSES) 247/2021	Diciembre 2021	12,11%	\$ 195.557,26
R. (ANSES) 26/2022 y R. (ANSES) 32/2022	Marzo/2022	12,28%	\$ 219.571,69
R. (ANSES) 128/2022 y R. (ANSES) 133/2022	Junio/2022	15,00%	\$ 252.507,44

**EN EL CAPÍTULO V – PRESTACIONES POR VEJEZ, EN EL PUNTO IV. HABER DE LA PRESTACIÓN BÁSICA UNIVERSAL, EN LA PÁGINA 290, AGREGAR LO SIGUIENTE:**

Junio 2021

■ \$ 10.551,05 [R. (ANSES) 108/2021]

Septiembre 2021

■ \$ 11.858,33 [R. (ANSES) 178/2021]

**Diciembre 2021**

■ \$ 13.294,37 [R. (ANSES) 247/2021]

**Marzo 2022**

■ \$ 14.926,92 [R. (ANSES) 32/2022]

**Junio 2022**

■ \$ 17.165,96 [R. (ANSES) 133/2022]

**EN EL CAPÍTULO V – PRESTACIONES POR VEJEZ, EN EL PUNTO II. HABER DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA, BAJO EL SUBTÍTULO “ACTUALIZACIÓN DE LAS REMUNERACIONES”, PÁGINA 309 Y SIGUIENTES, TENER EN CUENTA LO QUE SE EXPONE A CONTINUACIÓN:**

La resolución (ANSES) 178/21 dispone que las remuneraciones de los afiliados que cesaren en la actividad a partir del 31 de agosto de 2021 o los que, encontrándose encuadrados en la compatibilidad establecida por el artículo 34 de la ley 24241, continúen en actividad y soliciten la prestación a partir del 1 de septiembre de 2021, se actualizarán [según lo establecido por el artículo 24 inciso a) de la ley 24241 y de acuerdo al texto introducido por el artículo 12 de la ley 26417] mediante la aplicación de los índices de actualización determinados por la resolución (SSS) 20/21.

La resolución (ANSES) 247/21 dispone que las remuneraciones de los afiliados que cesaren en la actividad a partir del 30 de noviembre de 2021 o los que, encontrándose encuadrados en la compatibilidad establecida por el artículo 34 de la ley 24241, continúen en actividad y soliciten la prestación a partir del 1 de diciembre de 2021, se actualizarán [según lo establecido por el artículo 24 inciso a) de la ley 24241 y de acuerdo al texto introducido por el artículo 12 de la ley 26417] mediante la aplicación de los índices de actualización determinados por la resolución (SSS) 23/21.

La resolución (ANSES) 32/22 dispone que las remuneraciones de los afiliados que cesaren en la actividad a partir del 28 de febrero de 2022 o los que, encontrándose encuadrados en la compatibilidad establecida por el artículo 34 de la ley 24241, continúen en actividad y soliciten la prestación a partir del 1 de marzo de 2022, se actualizarán [según lo establecido por el artículo 24 inciso a) de la ley 24241 y de acuerdo al texto introducido por el artículo 12 de la ley 26417] mediante la aplicación de los índices de actualización determinados por la resolución (SSS) 1/22.

La resolución (ANSES) 133/22 dispone que las remuneraciones de los afiliados que cesaren en la actividad a partir del 31 de mayo de 2022 o los que, encontrándose encuadrados en la compatibilidad establecida por el artículo 34 de la ley 24241, continúen en actividad y soliciten la prestación a partir del 1 de junio de 2022, se actualizarán [según lo establecido por el artículo 24 inciso a) de la ley 24241 y de acuerdo al texto introducido por el artículo 12 de la ley 26417] mediante la aplicación de los índices de actualización determinados por la resolución (SSS) 15/22.

**EN EL CAPÍTULO V – PRESTACIONES POR VEJEZ, EN EL PUNTO II. HABER DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA, BAJO EL SUBTÍTULO “TOPE DEL HABER”, PÁGINA 317 Y SIGUIENTES, AL FINAL DE LA TABLA AGREGAR LO QUE SE EXPONE A CONTINUACIÓN:**

Tope del haber máximo de la Prestación Compensatoria:

Período	Haber mínimo	Monto por cada año de servicios con aportes	Haber máximo de la Prestación Compensatoria
Septiembre/2021	\$ 25.922,42	\$ 5.391,86	\$ 188.715,10
Diciembre/2021	\$ 29.061,63	\$ 6.044,82	\$ 211.568,70
Marzo/2022	\$ 32.630,40	\$ 6.787,12	\$ 237.549,31
Junio/2022	\$ 37.524,96	\$ 7.805,19	\$ 273.181,71

**EN EL CAPÍTULO VI – RETIRO POR INVALIDEZ, BAJO EL TÍTULO “SITUACIÓN ESPECIAL DE LOS TRABAJADORES DISCONTINUOS” PÁGINAS 349, 350 Y 351, CONSIDERAR LO SIGUIENTE:**

*Aportante regular*

A partir de la ley 27426, los valores a tener en cuenta varían en marzo, junio, septiembre y diciembre con los porcentajes de movilidad.

Desde el período	Valor equivalente a 30 MOPRES
Septiembre 2021	\$ 90.165,95
Diciembre 2021	\$ 101.085,07
Marzo 2022	\$ 113.498,32
Junio 2022	\$ 130.523,07

**EN EL CAPÍTULO VI – RETIRO POR INVALIDEZ, BAJO EL TÍTULO “SITUACIÓN ESPECIAL DE LOS TRABAJADORES DISCONTINUOS” PÁGINAS 352, CONSIDERAR LO SIGUIENTE:**

*Aportante irregular con derecho*

A partir de la ley 27426, los valores a tener en cuenta varían en marzo, junio, septiembre y diciembre con los porcentajes de movilidad.

Desde el período	Valor equivalente a 18 MOPRES
Septiembre 2021	\$ 54.099,57
Diciembre 2021	\$ 60.651,04
Marzo 2022	\$ 68.099,00
Junio 2022	\$ 78.313,85

**EN EL CAPÍTULO XII – PROBATORIA DE SERVICIOS DESEMPEÑADOS POR EL AFILIADO, EN EL PUNTO “IV. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE INSIGNIFICANCIA O BAGATELA. MONTO MÁXIMO PERMITIDO”, AL FINAL DE LA TABLA DE LA PÁGINA 607, AGREGAR LO SIGUIENTE:**

**Montos sustitutivos del MOPRE**

Desde 1/9/21 hasta 30/11/21	\$ 3.005,52
Desde el 1/12/21 hasta el 28/2/22	\$ 3.369,49
Desde el 1/3/22 hasta el 31/5/22	\$ 3.783,27
Desde el 1/6/22 hasta el 31/8/22	\$ 4.350,76

**EN EL CAPÍTULO XX – PRESTACIÓN ANTICIPADA POR DESEMPLEO (PAD). REGULARIZACIÓN DE DEUDA AUTÓNOMA Y EMPLEO NO REGISTRADO. PROMOCIÓN DEL TRABAJO REGISTRADO, BAJO EL TÍTULO “MONTO DE LAS CUOTAS RETENIDAS POR ANSES”, AL FINAL DE LA TABLA DE LA PÁGINA 984, AGREGAR LO SIGUIENTE:**

- Desde septiembre 2021 a noviembre 2021 inclusive, el monto es de \$ 22.328,20 [movilidad 12,39% por Res. (ANSES) 171/21].
- Desde diciembre 2021 a febrero 2022 inclusive, el monto es de \$ 25.032,15 [movilidad 12,11% por Res. (ANSES) 243/21].
- Desde marzo 2022 a mayo 2022 inclusive, el monto es de \$ 28.106,10 [movilidad 12,28% por Res. (ANSES) 26/22].
- Desde junio 2022 a agosto 2022 inclusive, el monto es de \$ 32.322,02 [movilidad 15,00% por Res. (ANSES) 128/22].

**EN EL CAPÍTULO XX – PRESTACIÓN ANTICIPADA POR DESEMPLEO (PAD). REGULARIZACIÓN DE DEUDA AUTÓNOMA Y EMPLEO NO REGISTRADO. PROMOCIÓN DEL TRABAJO REGISTRADO, BAJO EL TÍTULO “CANCELACIÓN DE DEUDA” DE LA PÁGINA 998, AGREGAR LO SIGUIENTE:**

- A partir de septiembre de 2021, la actualización de las cuotas pendientes de pago es del 12,39% [Res. (ANSES) 171/21].
- A partir de diciembre de 2021, la actualización de las cuotas pendientes de pago es del 12,11% [Res. (ANSES) 243/21].
- A partir de marzo de 2022, la actualización de las cuotas pendientes de pago es del 12,28% [Res. (ANSES) 26/22].
- A partir de junio de 2022, la actualización de las cuotas pendientes de pago es del 15,00% [Res. (ANSES) 128/22].

**EN EL CAPÍTULO XXI – PRESTACIÓN NO CONTRIBUTIVA. PENSIÓN UNIVERSAL PARA EL ADULTO MAYOR, EN EL PUNTO V. HABER (PÁG. 1014), TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:**

- A partir del mes de septiembre de 2021 se establece en la suma de \$ 20.737,94, el importe de la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM).
- A partir del mes de diciembre de 2021 se establece en la suma de \$ 23.249,30, el importe de la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM).
- A partir del mes de marzo de 2022 se establece en la suma de \$ 26.104,32, el importe de la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM).
- A partir del mes de junio de 2022 se establece en la suma de \$ 30.019,97, el importe de la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM).